REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA identificada con la cc 43.978.337
Demandada	KWANG HO LEE identificado con C.E 448.685
Radicado:	05-001-31-10-0007-2023-00092-00
Auto Nro:	52 de 2023
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del diez (10) de marzo de los corrientes, se INADMITIÓ la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida a través de apoderado por la señora LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA identificada con la cc 43.978.337 en contra del señor KWANG HO LEE identificado con C.E 448.685, habiéndose varios requisitos previo su admisión; dentro del término concedido el apoderado de la parte actora allegó memorial indicando que renunciaba al poder, sin embargo y conforme al inciso 4 del artículo 74 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, y dentro de dicho término no se allegó el cumplimiento de los requisitos; de otro lado se allega correo de la dependiente judicial donde solicita el retiro de la demanda por solicitud del apoderado actor, sin embargo no se accederá por cuanto no está acreditada como tal.

Así pues, como dentro del término concedido no se cumplieron los requisitos exigidos, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a través de apoderada por la señora la señora LAURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA identificada con la cc 43.978.337 en contra del señor KWANG HO LEE identificado con C.E 448.685.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d27fc3dc758152eb97bd486243ccfc6c369dc6a995376ad514dfff82d33cf5**
Documento generado en 10/04/2023 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica